

Reglamento Noche de Salsa JFK Bogotá 11 de octubre de 2025

Resolución de Gerencia N° 007 de 2025 17 de septiembre de 2025

Por medio del cual se establece el Reglamento para el concierto de celebración Amor y Amistad en Medellín, regular la participación de sus asociados y ahorradores, así como la asignación y uso de las boletas.

El Gerente General de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 79 de 1988 tiene como objetivo fundamental propiciar la participación el sector cooperativo en el diseño y ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social a favor de los asociados y de la comunidad en general y, la Ley 454 de 1998 establece como principios de la Economía Solidaria los de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua en el sector, constituyendo uno de sus fines esenciales la promoción del desarrollo integral del ser humano.
- B. Que JFK Cooperativa Financiera tiene permitido ofrecer incentivos, así como otros estímulos similares, con el fin de promover su imagen, productos o servicios. Esta facultad está explícitamente contemplada en el Artículo 99 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero (EOSF). El propósito subyacente de esta actividad debe ser, en todo momento, la promoción de la Cooperativa y de sus servicios.
- C. Que JFK Cooperativa Financiera, en cumplimiento de esos principios, y como una de las formas de agradecer y premiar la fidelidad de aquellos asociados y ahorradores que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero, pretende realizar este año un evento para celebrar amor y amistad en la ciudad de Medellín.
- D. Que, entendiendo además el mencionado evento como una contribución al desarrollo y bienestar de los asociados, ahorradores y de sus familias, se hace necesario establecer unas reglas claras para que dicho evento llegue a quienes tengan un mayor arraigo en la Cooperativa y hayan demostrado un alto sentido de pertenencia con la entidad, a la par que una plena identidad con los valores que promueve el cooperativismo.
- E. Que, es deber de esta Gerencia establecer un reglamento para la asignación y uso de las boletas del evento que sea coherente con los mencionados principios del cooperativismo y, principalmente, con el permanente compromiso de la Cooperativa con los principios de transparencia, igualdad, equidad y publicidad.



RESUELVE:**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El Objeto de la presente Resolución de Gerencia es establecer el Reglamento que deberá cumplir JFK COOPERATIVA FINANCIERA (en adelante la “Cooperativa”), para llevar a cabo el concierto de celebración de Noche de Salsa que se llevará a cabo de manera presencial en la Carpa de la Policía (Diagonal 44 # 68B-30) de Bogotá el día sábado 11 de octubre de 2025 (en adelante el “evento”), adicionalmente, regular la participación de sus asociados y/o ahorradores y garantizar que la asignación de las cuatro mil doscientas (4.200) boletas se realice en condiciones de igualdad de oportunidades, de equidad entre las distintas zonas y agencias de la Cooperativa y dando cumplimiento a los objetivos propuestos.

Artículo 2. Definición y alcance. El evento que se realizará el 11 de octubre de 2025 es un estímulo que se entrega como un acto de mera liberalidad, orientado a premiar y agradecer la fidelidad de aquellos asociados y ahorradores que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero. La asignación de las cuatro mil doscientas (4.200) boletas de dicho evento se realizará de acuerdo con las condiciones que se describen más adelante y únicamente a quienes cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos que aquí se establecen.

**CAPÍTULO II
CONDICIONES, REQUISITOS Y RESTRICCIONES**

Artículo 3. Condiciones y requisitos. Para participar en la asignación de las boletas para el evento que se realizará el 11 de octubre de 2025, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. **Aportes.** Además de los requisitos mencionados en los literales anteriores, para participar en la entrega las boletas para el evento, el asociado y/o ahorrador deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
1. **SOLO ASOCIADOS.** Un asociado que no tenga crédito vigente, deberá tener aportes sociales actualizados por un valor no inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de setecientos doce mil pesos (\$712.000).
 2. **ASOCIADOS CON CRÉDITO ACTIVO.** Un asociado deberá tener aportes sociales actualizados por un valor no inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de setecientos doce mil pesos (\$712.000) y, además, al momento de la selección de beneficiarios, tener uno o más créditos activos sin mora, ya sea en calidad de deudor o deudor solidario.
 3. **SOLO AHORRADORES:** La persona no asociada a la Cooperativa, que sólo es ahorradora, deberá registrar ahorros (Cuenta de Ahorros, Mi Plan, CDT o la suma



de estos) por un valor no inferior a tres millones de pesos (\$ 3.000.000). Para casos con titularidad alterna o conjunta, solo podrá reclamar el primer titular del producto.

- B. **Bre-B.** Los asociados que tengan cuenta de ahorros y deseen participar en la entrega de las boletas para el evento deberán tener una llave inscrita en el sistema Bre-B de la Cooperativa.
- C. **Inscripción.** Los asociados y/o ahorradores que cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo deberán inscribirse a través del formulario que disponga la Cooperativa para tal fin, a través de su página web <https://www.jfk.com.co>. En este formulario, el asociado y/o ahorrador deberá indicar si desea asistir con acompañante, el cual no podrá tener vínculo con la Cooperativa. En todo caso, tanto el asociado y/o ahorrador como su acompañante deberán ser mayores de dieciocho (18) años.

Si el asociado y/o ahorrador indica en el formulario de inscripción que asistirá solo al evento, posteriormente no podrá solicitar que se agregue un acompañante, por tal motivo no podrá presentar ninguna reclamación al respecto.

- D. Al inscribirse a través del formulario, es indispensable que el asociado y/o ahorrador aporte sus datos de contacto verídicos para que se garantice la comunicación referente al evento. La Cooperativa no se hará responsable por la imposibilidad de comunicación debido a datos erróneos o desactualizados, pudiendo esto conllevar la anulación de la inscripción.

Artículo 4. Beneficiarios de las boletas. Se entiende por beneficiario de la(s) boleta(s) el asociado y/o ahorrador y/o acompañante de éste que cumplan los requisitos indicados anteriormente y, que sea seleccionado como beneficiario por la Cooperativa.

Artículo 5. Restricción para directivos y empleados. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, los Delegados y, los empleados de la Cooperativa que también tengan calidad de asociados, no podrán inscribirse para la asignación de las boletas.

Artículo 6. Restricción por lavado de activos y financiación del terrorismo. Para participar en la asignación de las boletas para el evento, los asociados y/o ahorradores que cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo o a la persona a que éstos indiquen como acompañante, no podrán estar incluidos en listas vinculantes o tener sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT.

Si previo a la entrega de las boletas, la persona inscrita es incluida en listas vinculantes o se profiere sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, no podrá ser beneficiaria las boletas para el evento.

Artículo 7. Validación de requisitos. Los miembros del equipo logístico designado por la Cooperativa para la entrega de las boletas para el evento serán los encargados de validar el cumplimiento de los requisitos y condiciones antes descritos, sin ninguna excepción.

Artículo 8. Exoneración de responsabilidad. La Cooperativa no asumirá ninguna responsabilidad por la información inconsistente que haya sido suministrada por el asociado y/o ahorrador durante la actualización de sus datos, llevada a cabo dentro del término que se establece en el presente Reglamento. Así mismo, la Cooperativa no será responsable por el uso, manejo, destinación o cualquier acto ilícito o contrario a la ley que los beneficiarios de la(s) boleta(s) realicen con ésta(s).

CAPÍTULO III SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ENTREGA DE LAS BOLETAS

Artículo 9. Selección de beneficiarios. La selección de los cuatro mil doscientos (4.200) beneficiarios de las boletas se realizará por estricto orden de inscripción a través del formulario que disponga la Cooperativa para tal fin, a través de su página web <https://www.jfk.com.co> hasta agotar la existencia de las boletas disponibles, siempre y cuando los asociados y/o ahorradores cumplan con los requisitos indicados en el Capítulo II del presente Reglamento.

Parágrafo 1. A partir de la inscripción cuatro mil doscientos una (4.201) se considera que el asociado y/o ahorrador ingresa en lista de espera y, en caso de que se habiliten cupos adicionales o, que alguno(s) de los beneficiario(s) no cumpla(n) con los requisitos establecidos por la Cooperativa, se asignarán estas nuevas boletas conservando el orden de inscripción.

Parágrafo 2. La Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados y/o ahorradores que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos.

Parágrafo 3. La base de datos de los asociados y/o ahorradores seleccionados para participar en la asignación de las boletas deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Tipo de documento
- B. Número de documento de identidad.
- C. Agencia en donde se vinculó como asociado y/o ahorrador.
- D. Valor de los aportes sociales, cuentas de ahorros, CDTs y estado de los créditos al momento de la inscripción.

Artículo 10. Confirmación de beneficiarios de las boletas. Una vez se alcance el límite de inscripciones, la Cooperativa enviará un mensaje de texto al celular registrado por el asociado y/o ahorrador al momento de realizar la inscripción, informando que fue beneficiario de la(s) boleta(s) para el evento. Este mensaje es de carácter informativo y no constituye la boleta de ingreso al evento, la cual deberá ser reclamada en la agencia seleccionada.

Artículo 11. Entrega de las boletas. Las boletas se entregarán de forma presencial en la oficina seleccionada por el asociado y/o ahorrador beneficiario de la boleta al momento de



la inscripción y, se le notificará por mensaje de texto al celular relacionado en el formulario único cuando se haya realizado el envío de la(s) misma(s) para que las reclame. Esta(s) boleta(s) debe(n) ser presentada(s) a la entrada del evento.

Parágrafo 1. Si la inscripción del beneficiario fue con acompañante, las boletas se entregarán al asociado y/o ahorrador que haya cumplido previamente con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo 2. Los beneficiarios seleccionados deberán reclamar la(s) boleta(s) a más tardar el miércoles 8 de octubre de 2025, en el evento que no la(s) reclame(n) la Cooperativa procederá enviando un mensaje de texto al asociado y/o ahorrador que continúe en la lista de espera, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 9 del presente Reglamento.

Parágrafo 3. En el evento que un beneficiario aporte información y/o documentación indebida (que no cumpla con los requisitos dispuestos por la Cooperativa), no podrá ser beneficiario de la(s) boleta(s) y, la Cooperativa procederá enviando un mensaje de texto al asociado y/o ahorrador que continúe en la lista de espera, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 12. Uso de las boletas. Las boletas deben ser presentadas a la entrada del evento y, para ingresar al mismo, se leerá el código de barras que se encuentra en ésta. Las boletas NO tienen valor comercial y está prohibida su venta, reproducción o falsificación. El incumplimiento de esta disposición resultará en la anulación inmediata de la boleta, la negación del ingreso al evento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra del asociado y/o ahorrador respectivo.

Parágrafo. Las boleta son responsabilidad de cada beneficiario, una vez entregadas, la Cooperativa no se hará responsable por pérdida, robo o suplantación.

Artículo 13. Autorización de registros fotográficos y fílmicos. Los beneficiarios deberán comprometerse a aportar y autorizar registros fotográficos y fílmicos a la Cooperativa, tanto durante la entrega de las boletas como durante la realización del evento, para ser difundidos por los medios que la Cooperativa considere pertinentes. Por tal motivo, deberán suscribir los documentos a que haya lugar para la consecución de los registros fotográficos y fílmicos.

Es entonces que, los beneficiarios, con la aceptación de las boletas, autorizan a la Cooperativa para que use su nombre, imagen y voz en cualquier medio, por un período de tiempo ilimitado, sin remuneración, con el propósito de difundir los beneficios otorgados por la Cooperativa.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14. Otros aspectos.

- A. Este evento no tiene costo, evite caer en estafas. Informe a la Cooperativa cualquier anomalía que detecte para hacer las denuncias respectivas.
- B. Los asistentes al evento deben contar con los recursos para llegar al lugar donde se realizará el mismo.
- C. El evento tendrá el apoyo logístico y de autoridades para solicitar el retiro de las personas que infrinjan la ley, el buen comportamiento o cualquier disposición del presente reglamento. La Cooperativa se reserva el derecho de admisión y permanencia en el evento.
- D. No habrá acceso a los camerinos de los artistas.
- E. La organización del evento garantiza la atención ante cualquier emergencia, con base en los permisos que le han sido otorgados para la realización del concierto, por parte de las autoridades competentes.
- F. Estos eventos son privados y en ellos no se permitirá el ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o de alimentos.
- G. El servicio de venta de alimentos y bebidas se ofrecerá por parte de un tercero, a una tarifa definida por ellos, por tanto no hace parte de la organización del evento ni es responsabilidad de la Cooperativa el tipo de productos y los precios que se ofrezcan allí.

Artículo 15. Publicidad de este reglamento. El presente Reglamento será publicado en la página web de la Cooperativa y en los demás canales dispuestos por la entidad para comunicarse con sus asociados y ahorradores. Por lo tanto, el desconocimiento del presente Reglamento y de las condiciones y requisitos aquí establecidos, no será fundamento suficiente para hacerse beneficiario de las boletas para el evento.

Artículo 16. Reclamaciones. Las reclamaciones relacionadas con la entrega de las boletas, podrán ser puestas en conocimiento de la Cooperativa únicamente a través de nuestro sitio web <https://www.jfk.com.co/pgrs>

Artículo 17. Cronograma de la entrega de las boletas. El cronograma de la entrega de las boletas para el evento será el siguiente:

- A. El inicio de la convocatoria iniciará desde el miércoles 17 de septiembre.
- B. La inscripción de los asociados y/o ahorradores que pretendan participar se realizará desde el miércoles 17 de septiembre 2025 y, hasta alcanzar el límite de inscripciones.
- C. Una vez alcanzado el límite de inscripciones, la Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados y/o ahorradores que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y, realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos para la selección de los beneficiarios.

No obstante, la Gerencia General de la Cooperativa podrá realizar cambios en este cronograma, atendiendo a criterios de necesidad, oportunidad o conveniencia

administrativa, en cuyo caso se comunicará lo pertinente a través de su página web y de los distintos canales de comunicación con que cuenta la entidad.

Artículo 18. Divulgación. La divulgación del evento y la asignación de las boletas se realizará por los canales oficiales de comunicación de la Cooperativa y demás medios masivos de comunicación que la entidad considere pertinentes.

Artículo 19. Aplicación e Interpretación de este Reglamento. Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa, la aplicación e interpretación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente resolución. Independientemente de estos, ejercer facultad discrecional en cuanto a las situaciones extraordinarias no consideradas en este reglamento, a los requisitos para la entrega de las cuatro mil doscientas (4.200) boletas, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y/o ahorradores y para la Cooperativa, siguiendo los principios de equidad, transparencia y buena fe y buscando siempre la conveniencia para la Cooperativa y sus asociados y ahorradores.

Artículo 20. Aceptación de condiciones. Cada asociado y/o ahorrador participante de la entrega de las boletas, acepta el contenido del presente Reglamento con sus respectivos términos y condiciones, los cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a esta actividad. Cualquier violación o incumplimiento por parte de los participantes, implicará su inmediata eliminación de la entrega de las boletas para el evento.

Artículo 21. Vigencia. El presente reglamento entra a regir a partir de su expedición y, hasta que se realice el evento en La Carpa de La Policía de Bogotá el día sábado 11 de octubre de 2025.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

 **VÍCTOR HUGO ROMERO CORREA**
Gerente General
JFK Cooperativa Financiera